



MAT.: REGISTRA PERMISO GREMIAL DE FUNCIONARIA DE LA SALUD QUE SE INDICA.



ALGARROBO,

20 NOV 2017

DECRETO N°:

3925

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 6.366 de fecha 25.11.2016, Aprueba Acuerdo N° 245, Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.11.2016 del H. Concejo Municipal.
10. D.A. N° 6.755 de fecha 13.12.2016, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2017.
11. D.A. N° 6.850 de fecha 16.12.2016, que aprueba el acuerdo N° 274 del H. Concejo Municipal de Algarrobo, en Sesión Ordinaria de fecha 14.12.2016.
12. D.A. N° 6.942 de fecha 21.12.2016, Aprueba Presupuesto de Salud año 2017.
13. Solicitud de permiso Gremial presentada por Presidenta Asociación de funcionarios de salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
14. D.A. 119 de fecha 17.01.2017 Autoriza y delega en el Administrador Municipal la potestad para firmar bajo la fórmula de "Por orden del Alcalde" las materias que se indican
15. D.A. N° 021 de fecha 11.01.2017 Establece orden de Subrogancias en Municipalidad Algarrobo, modificado por D.A. N° 1.637 de fecha 12.07.2017 (Secretaria Municipal).

CONSIDERANDO:

- 1-El Artículo 31 de la Ley N°19.296, que señala "La jefatura superior de la respectiva repartición, deberá conceder a los directores de las asociaciones los permisos necesarios para ausentarse de sus labores con objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo, los que no podrán ser inferiores a 22 horas semanales por cada director de una asociación de carácter nacional, ni a 11 horas por cada director de una asociación de carácter regional, provincial o comunal o que tenga como base uno o más establecimientos de salud y por cada director regional o provincial elegido conforme al inciso 2° del artículo 17".
- 2-El Artículo 34 de la Ley N°19.296, que señala "El tiempo durante el cual se haya hecho uso de los permisos a que se refiere esta ley se entenderá como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

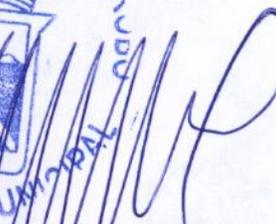
DECRETO:

- I. Registra Permiso Gremial a la siguiente funcionaria de la Salud según detalle que a continuación se expone:

| FUNCIONARIA | FECHA | NÚMERO DE HORAS/MINUTOS | DESDE/HASTA (HORA) |
|-----------------|------------|-------------------------|---------------------|
| Diana Vera Díaz | 17.11.2017 | 03 horas | 13:00 a 16:00 horas |

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-

"POR ORDEN DEL ALCALDE"


CRISTHIAN GONZÁLEZ BAZAES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOSÉ LUIS ROJAS AGUILAR
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JR/SCB/U.C./DVD/Red
 DISTRIBUCIÓN:
 Y - Secretaría Municipal (2)
 Y - Archivo Desam (1)


I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: A-3923
 20 NOV 2017
 FECHA SALIDA: 21 NOV 2017
 OBSERVACIÓN N°